CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIH/SIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CARGA VIRAL Y LINFOCITOS TCD4+; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD EN ADELANTE **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENSIDA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **DRA. ALICIA PIÑEIRÚA MENENDEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASISTIDO POR LA **MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**, COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o°, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

2.- La Ley General de Salud (LGS) establece en su artículo 2o, fracciones I y V, que son finalidades del mismo, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, así mismo, en su artículo 3o, fracción XV Bis, reconoce como materia de salubridad general al Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

3.- El Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2004, dispone que las instituciones de salud deberán:

- Llevar a cabo acciones que garanticen la adherencia al tratamiento de los pacientes con VIH/SIDA, con base en los lineamientos que al efecto establezca el **"EL CENSIDA"**.

- El personal responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

- Crear y compartir un Registro Único Nominal Confidencial de usuarios de medicamentos antirretrovirales, bajo la coordinación del **"EL CENSIDA"**. **"LA SECRETARÍA"** acordará y dará a conocer las normas que aseguren la confidencialidad de los datos del Registro, así como el debido acceso y uso de la información.

- Apoyar y reforzar las acciones para prevenir y reducir dentro de sus instituciones, el estigma y discriminación de los pacientes con VIH/SIDA.

4.- Considerando que, el padecimiento denominado VIH/SIDA fue considerado dentro de las enfermedades que provocan gastos catastróficos susceptible de recibir apoyo financiero con cargo a los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud en su Cuarta Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 26 de diciembre de 2019, emitió el Acuerdo número O.IV.154/1219, mediante el cual se autorizó el apoyo financiero a **"EL CENSIDA"**, por un monto total de hasta $4,027,191,813.40 (Cuatro mil veintisiete millones ciento noventa y un mil ochocientos trece pesos 40/100 M.N.), que incluye la atención médica con tratamiento antirretroviral, monitoreo con pruebas de linfocitos T CD4+, carga viral y estudio de resistencia (genotipo, cuando se requiera) para 110,975 personas proyectadas en tratamiento, incluyendo 10 mil tratamientos pre exposición para personas negativas al VIH y la atención médica y tratamiento de personas con mono infección por hepatitis C y coinfectadas con hepatitis crónica e infección por VIH, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subcuenta Gastos Catastróficos, por el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, así como el pago de la distribución de los medicamentos antirretrovirales con cargo a los recursos autorizados.

5.- Que con fecha 24 de febrero de 2020 se celebró con el Instituto de la Salud para el Bienestar el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, SUBSUBCUENTA GASTOS CATASTRÓFICOS, DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD"**, que establece en su objeto:

"PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los procedimientos a que se sujetarán a "LAS PARTES" para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos patrimoniales autorizados al **"EL CENSIDA"**, con cargo a la sub-subcuenta de Gastos Catastróficos de la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos

Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, mediante el Acuerdo O.IV.154/1219, emitido por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 26 de diciembre de 2019, para la atención medica con tratamiento antirretroviral, monitoreo con pruebas de linfocitos T CD4+, Carga Viral y estudio de resistencia (genotipos cuando se requieran) para 110,975 personas proyectadas en tratamiento, incluyendo 10 mil tratamientos pre exposición para personas negativas al VIH y la atención médica y tratamiento de personas con mono infección por hepatitis C y coinfectadas con hepatitis crónica e infección por VIH, así como para el pago de la distribución de los medicamentos , con cargo a los recursos autorizados.. La transcripción del Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud en cita constituye el **ANEXO 1** y forma parte integral del presente instrumento jurídico."

## DECLARACIONES

**II. "LA SECRETARÍA"** declara que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre otras atribuciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud

2. El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) es un órgano administrativo desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, al que corresponde, entre otras cosas, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias en materia de prevención, atención y control de las ITS, de la infección por el VIH y el SIDA, así como coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a los programas de investigación, prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y las ITS, y promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción VIII y 46, fracciones II y VIII del referido Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. La Dra. Alethse de la Torre Rosas, en su carácter de Directora General del **"EL CENSIDA"** se encuentra facultada para celebrarla suscripción del

presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 16 de julio de 2019, expedido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **ANEXO 2.**

4. La Dra. Alicia Piñeirúa Menéndez, en su carácter de Directora de Atención Integral, participa en la celebración del presente Convenio de Colaboración, en asistencia de la Directora General del **"EL CENSIDA"**, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 octubre de 2019, expedido por la Lic. Analí Santos Avilés, Directora General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **ANEXO 3**.

5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Homero No. 213, piso 12, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

**II. "EL ORGANISMO"**, a través de su representante, declara:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 16,526 que contiene la Ley que crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997; y con el Decreto número 27213/LXII/18, que subroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 5 de diciembre de 2018.

2. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

3. El Dr. José de Jesús Méndez De Lira, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 5 de diciembre de 2018, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1° de febrero de 2020, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro

Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **ANEXO 4**.

4. La Mtra. Denis Santiago Hernández, en su carácter de Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, participa en la celebración del presente Convenio de Colaboración, en asistencia del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Jalisco, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el c. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **ANEXO 5**.

5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **SSJ970331PM5.**

6. Cuenta con la infraestructura, los recursos económicos, técnicos y humanos para la ejecución del presente Instrumento.

7. Que cumple con lo establecido en el **ANEXO 6** para la realización de las pruebas, objeto de este convenio.

8. Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle Dr. Baeza Alzaga # 107, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

## DECLARACIONES CONJUNTAS

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, así como sujetarse a la forma y términos que en él se establecen, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la

realización de pruebas de laboratorio de carga viral y linfocitos TCD4+, en adelante **"EL SERVICIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, como parte del **Programa de Acción Específico en respuesta al VIH, SIDA e ITS,** en adelante **"EL PROGRAMA"**.

## SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSFERENCIA

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"EL CENSIDA"** transferirá a **"EL ORGANISMO"** el monto que a continuación se establece, el cual aplicará exclusivamente al concepto y hasta por la cantidad que se describe y será con cargo a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos con forme al Acuerdo número OIV.154/1219 del Comité Técnico del Fideicomiso y en concordancia con el Convenio celebrado con el Instituto Nacional de la Salud para el Bienestar (INSABI):

| MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|
| $9,879,000.00 | $26,575,650.00 |

El recurso que se transferirá para **"EL PROGRAMA"** se detallan por concepto, cantidad e importe económico en el **ANEXO 6** del presente Convenio.

**"EL CENSIDA"**, verificará que el recurso señalado en el **ANEXO 6** sea destinado únicamente para la realización de las acciones a que se refiere la Cláusula Primera de este Instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que ejerza en la materia la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, pudiendo realizar auditorías, visitas o inspecciones, a fin de verificar, supervisar y evaluar la aplicación y destino de dichos recursos, por lo que podrán solicitar a **"EL ORGANISMO"**, la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento, quedando este último obligado a proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

Los recursos transferidos que no sean destinados en tiempo y forma al cumplimiento del objeto de este Convenio, serán considerados como recursos ociosos, por lo que **"EL CENSIDA"** podrá en cualquier momento solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"**, el reintegro de los mismos en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito.

## TERCERA. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA

La transferencia para la prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará en moneda nacional, , a la cuenta que indique **"EL ORGANISMO",** el monto señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, será fijo e

inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones materia de este Convenio, por lo que "**EL ORGANISMO**" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, durante la vigencia del presente convenio.

La transferencia de recursos con motivo del presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar el objeto del presente Instrumento, ni de operación, ni para cualquier otro gasto administrativo vinculado con el objeto del mismo,

La transferencia se realizará dentro del plazo de 20 días naturales posteriores a la presentación y entrega de los recibos y/o facturas y demás documentos en que conste la prestación de **"EL SERVICIO"**, dichos documentos deberán presentase dentro de los 30 días hábiles siguientes al del mes inmediato posterior en que se haya prestado **"EL SERVICIO"**, siempre y cuando éste se preste a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del convenio y sus **ANEXO 6**.

Los recibos y/o facturas deben expedirse a nombre de la "Secretaría de Salud/CENSIDA", con domicilio en calle Lieja número 7, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600, RFC SSA630502CU1, los cuales deben enviarse a través del sistema que **"LA SECRETARÍA"** designe para ello, con los requisitos fiscales respectivos, indicando el servicio prestado, el número de pruebas realizadas e importe correspondiente.

Los impuestos o sanciones que se generen serán pagados y/o descontados del monto total a transferir, de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de que las facturas y/o recibos fiscales presentados para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, indicará a **"EL ORGANISMO"** las deficiencias que deberá corregir. El lapso de tiempo que transcurra a partir de la notificación de inconsistencias y hasta que **"EL ORGANISMO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO"

**"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Aplicar los recursos transferidos únicamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2. Prestar **"EL SERVICIO"** conforme a las especificaciones detalladas en el **ANEXO 6**, del presente Instrumento.
3. Contar con personal capacitado y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto de este Convenio.
4. Contar con la capacidad analítica instalada para la ejecución de **"EL SERVICIO"** y garantizar el equipo necesario para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
5. Registrar los resultados obtenidos de las muestras biológicas, electrónicamente en el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) o en el que se determine, en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la fecha de toma de las muestras biológicas y conforme al perfil de captura de datos establecido por **"LA SECRETARÍA"**.
6. Proporcionar los materiales necesarios para la toma de muestras (consumibles) de acuerdo con las necesidades de **"EL SERVICIO"**.
7. Proporcionar sin costo para **"LA SECRETARÍA"**, la capacitación que se requiera para la obtención y manejo de las muestras biológicas al personal que realizará **"EL SERVICIO"**, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y demás relativas y aplicables.
8. Poner en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
9. Subir en tiempo y forma las facturas o recibos en originales que correspondan para el pago.
10. **"EL ORGANISMO"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y normas de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.
11. Queda estrictamente prohibido ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
12. Informar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito la descripción de los reactivos utilizados para cada prueba, así como el costo y marca de los mismos al concluir el periodo.
13. Atender las recomendaciones establecidas en la "Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH", vigente, con respecto a las determinaciones de carga viral y linfocitos TCD4+ para las personas viviendo con VIH.
14. Reintegrar a **"EL CENSIDA"**, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de recepción del escrito de solicitud que le realice, los recursos que determine como ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENSIDA"**

Para el cumplimiento del presente Instrumento, **"EL CENSIDA"** se compromete a:

1. Realizar los trámites de forma oportuna para la transferencia del recurso a que se refiere la Cláusula Segunda y que es detallado por concepto, cantidad e importe económico en el **ANEXO 6**, del presente Convenio.

2. Verificar, en cualquier momento que, los recursos que con motivo de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que, sean destinados únicamente para la realización de **"EL SERVICIO"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia de fiscalización federal le correspondan a otras instancias en sus respectivos ámbitos de competencia.

3. Dar acceso a las plataformas informáticas para el seguimiento de pacientes, con apego a lo dispuesto por la cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

4. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL ORGANISMO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

5. Cumplir con las medidas de transparencia que se susciten de la firma de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de 06 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y se renovará de forma automática hasta por 06 (seis) meses más.

La renovación automática a que se refiere el párrafo anterior, se hará de forma mensual, es decir habrá un máximo de 6 (seis) renovaciones sin rebasar el 31 de marzo de 2021, y siempre que no exista aviso en contrario por alguna de las partes, dicho aviso deberá hacerse por escrito y con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado el presente convenio, dejando a salvo los derechos de cobro.

**SÉPTIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** (en adelante **"CES"**).

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de **"LA SECRETARÍA"** y uno de **"EL ORGANISMO"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
b) Proponer a **"LAS PARTES"** alternativas de solución para el caso de que se presenten controversias en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio.
c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**"LA SECRETARÍA"** designa como representante para integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Dra. Alicia Piñeirúa Menéndez, Directora de Atención Integral de **"EL CENSIDA".**

**"EL ORGANISMO"** designa como su representante para integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la I.A. María de Lourdes Alamilla Cruz, Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública.

## OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, para lo cual deberán celebrar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al Convenio obligan a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

## NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

## DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que el recurso transferido a **"EL ORGANISMO"** se utilizó con fines distintos a los previstos en el presente Instrumento.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

## DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo, a la otra, tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por **"LAS PARTES"** serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**, siempre que la vigencia del presente instrumento continúe y las actividades no sobrepasen la vigencia del mismo.

En caso de que el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda superarse e impida la ejecución del presente Convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que dicha circunstancia haya ocurrido.

## DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que éste deriven; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio, en este último supuesto si éstas

contaren con información y documentación proporcionada por la otra parte, deberá devolverla en un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a que se haya dado por terminado el presente instrumento jurídico.

## DÉCIMO TERCERA. RELACION LABORAL

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

**"LAS PARTES"** como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de **"LAS PARTES"** sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

## DÉCIMO QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este Instrumento.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar aviso correspondiente a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice, en el entendido de que, de no darse dicho aviso, todas y cada una de las notificaciones, avisos y comunicaciones realizadas en los referidos domicilios se entenderán hechas en el último domicilio señalado por **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento a en los términos pactados en el presente Convenio, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y no contraviene la Ley ni a las buenas costumbres y para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2020.

Por **"LA SECRETARÍA"**

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**
DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

**DRA. ALICIA PIÑEIRUA MENENDEZ**
DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Por **"EL ORGANISMO"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE
SALUD JALISCO

**MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO

HOJA DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIH/SIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CARGA VIRAL Y LINFOCITOS TCD4+; QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, A **"EL CENSIDA"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASISTIDO POR LA MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ, COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 15 DE MAYO DE 2020.

# ANEXO 1

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD NÚMERO O.IV.154/1219.**

**Acuerdo O.IV.154/1219.** "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto en la cláusula Séptima, incisos D) y E), y Octava, inciso B), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; y las reglas 3, fracción I, inciso a); 18 fracciones VI y VII; 19, fracción III; 20, fracción I, 26 y 28, fracción II, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, vigentes; los numerales 8 y 9 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago; y los artículos Primero, Quinto y penúltimo párrafo del Décimo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado el 29 de noviembre de 2019, **aprueba por unanimidad** la autorización de recursos a favor del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA por un monto de hasta **$4,027,191,813.40 (Cuatro mil veintisiete millones ciento noventa y un mil ochocientos trece pesos 40/100 M.N.),** para la atención médica con tratamiento antirretroviral, monitoreo con pruebas de CD4, Carga Viral y estudio de resistencia, para 110,975 personas proyectadas en tratamiento, incluyendo 4 mil tratamientos pre exposición para personas negativas al VIH y la atención médica y tratamiento de personas con mono infección por hepatitis C y coinfectadas con hepatitis crónica e infección por VIH, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subcuenta Gastos Catastróficos, por **el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021**, así como el pago de distribución de los medicamentos antirretrovirales con cargo a los recursos autorizados, el cual deberá estar apegado a los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Asimismo, por acuerdo de los miembros del Comité y del área solicitante, el procedimiento de adquisición de medicamentos y su distribución, será realizado a través del área competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se prevén en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de la misma derivan. La presente autorización corresponde a obligaciones asumidas previamente, y servirá para dar continuidad a los tratamientos cubiertos mediante el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos."

# ANEXO 2

**COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

2019

# ANEXO 3

**COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. ALICIA PIÑEIRÚA MENÉNDEZ, DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. MT-224/2019

**C. ALICIA PIÑEIRUA MENENDEZ**
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección de Área, código 12-K00-1-M1C019P-0000025-E-C-D, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de agosto de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

# ANEXO 4

**COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

Despacho del Gobernador

Palacio de Gobierno
Román Cerena # 21 Planta alta
C.P. 44100, Colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, México

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco; a 01 (primero) de febrero de 2020 (dos mil veinte).**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° numeral 1 fracción II, 4° numeral 1 fracciones I, V y X, 6°, 66 numeral 1 fracción I, 69, 71 numeral 1 fracción II, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 6° fracción II y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; en uso de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA** como **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO,** con efectos a partir de esta fecha, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,** Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, quien refrenda el presente Acuerdo.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Jalisco

# ANEXO 5

## COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Despacho del Gobernador

Palacio de Gobierno
Ramón Corona # 30, Planta alta
CP. 44100, Colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, México.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 18 (dieciocho) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción I y 4 arábigo 1 fracción V, 14 arábigo 3, y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 6 del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 4, 5 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás relativas y aplicables; y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar a propuesta del Secretario de Salud del Gobierno Constitucional de Jalisco **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, a la ciudadana **DENIS SANTIGO HERNANDEZ**, como **COMISIONADA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO**; quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes [illegible]

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Jalisco

# ANEXO 6

## ESPECIFICACIONES Y ALCANCES

### MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN

El monto adjudicado durante la vigencia del contrato será de hasta: **$26,575,650.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Conforme al siguiente esquema:

| ENTIDAD FEDERATIVA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|
| JALISCO | $9,879,000.00 | $26,575,650.00 |

### EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA COMPROBACIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE SERVICIOS

| PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO | PRECIO UNITARIO |
|---|---|
| PRUEBA DE LABORATORIO DE DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL | $1,200.00 |
| PRUEBA DE LABORATORIO DE DETERMINACIÓN DE LINFOCITOS CD4 | $600.00 |

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, las que corresponden a:

a) Las identificadas, registradas y aceptadas por **"LA SECRETARÍA",** realizadas por **"EL ORGANISMO".**

b) Las que se utilicen para el control de calidad externo, identificadas y registradas por el Instituto de Referencia Epidemiológica (InDRE) que sean realizadas por **"EL ORGANISMO".**

No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas para el conteo, aquellas pruebas que:

a) Se utilicen para el control de calidad interno.
b) Se utilicen para controles y calibración de equipos.
c) Las que se efectúen con motivos de revisiones y/o reparaciones de equipos.
d) Las que resulten defectuosas o que deriven de fallas de equipos.
e) Las que estén fuera de los límites de linealidad que dé como consecuencia repetición de la prueba.

Por **"LA SECRETARÍA"**

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**
DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

**DRA. ALICIA PIÑEIRUA MENENDEZ**
DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Por **"EL ORGANISMO"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE
SALUD JALISCO

**MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO

HOJA DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIH/SIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CARGA VIRAL Y LINFOCITOS TCD4+; QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, A **"EL CENSIDA"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASISTIDO POR LA MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ, COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 15 DE MAYO DE 2020.